



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

<b>RADICACION:</b>	<b>410013110003-2020-002-00</b>
<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>DALILA ROJAS CUELLAR</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>FREDY ORLANDO REYES AYALA</b>

El señor FREDY ORLANDO REYES AYALA presenta memorial al despacho solicitando el levantamiento de las medidas oficiosas decretadas por el despacho.

En los documentos aportados, se verifica Conciliación realizada ante la Defensora de Familia del ICBF del municipio de Belén de Umbría, donde entre otras cosas acuerdan con la señora DALILA ROJAS CUELLAR el cuidado y custodia de sus menores hijos.

De otra parte, el presente asunto se encuentra terminado por acuerdo suscrito por las partes.

Dicho lo anterior, el despacho dispone:

1. Acceder a la petición presentada por el demandado.
2. Levantar las medidas oficiosas decretadas por el despacho. Por secretaria elabórense las comunicaciones respectivas.
3. Archívese definitivamente las presentes actuaciones.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO**  
La Juez

fmp

**Firmado Por:**

**Sol Mary Rosado Galindo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Juzgado 003 Municipal Penal  
Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6669887fe6f535e63619c4162c044f007e8f84345d361f64f55398debd1ecd19**  
Documento generado en 20/05/2022 12:32:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**